

Rasgos Generales

Un año más la estabilidad de las instituciones políticas y sociales de La Rioja (acompañada de buenos indicadores de crecimiento económico y bienestar, visible en muy diversos signos externos de progreso y mejora, que son el mejor reclamo para la continua llegada de inmigrantes) convive con la dinámica de enfrentamiento entre los dos grandes partidos, tanto en el ámbito regional como en su veste institucional, a través de unas tensas relaciones del Ejecutivo autonómico con el Gobierno de la nación.

Existe, en efecto, un desencuentro notorio entre el Gobierno regional –apoyado en un Grupo Parlamentario que le proporciona una mayoría absoluta, y la oposición –los grupos socialista y mixto, integrado este último por dos representantes del Partido Riojano– en permanente confrontación sobre los más diversos asuntos de la política regional, municipal o de la estatal, cuando ésta repercute o se proyecta sobre aquellas, sin apenas coincidencias en sus posiciones que permitan proyectar una cierta imagen de integración simbólica sobre materias que, probablemente no deberían estar sujetas al juego de mayorías ajustadas. En este marco suelen menudear descalificaciones y hasta graves acusaciones con creciente frecuencia a lo largo de la legislatura que ahora termina.

Como ya viene siendo habitual, la escenificación –ya casi ritual– del desencuentro se concita en el *Debate sobre el estado de la región*, que se celebró los días 5 y 6 de septiembre, viniendo así a servir como pistoletazo de salida del período parlamentario, tras el paréntesis veraniego. El balance de actuaciones y logros minuciosamente pormenorizado expuesto por el presidente del Gobierno en torno a seis ejes (identidad regional, empleo, competitividad regional, educación, ordenación del territorio y cohesión social), así como el anuncio de cien nuevas propuestas a realizar en el inmediato futuro, encuentra su contrapunto en la muy distinta valoración de la oposición parlamentaria y en la descalificación sistemática de dichos logros. Y, como en años anteriores, la mayoría de las propuestas de resolución aprobadas van dirigidas al Gobierno de la nación. En efecto, de las 77 propuestas aprobadas, 53 vienen a constituir una «carta a Madrid» (véase el diario *La Rioja*, de 7 de septiembre) para «instar al Gobierno de la nación» a que incluya en los presupuestos generales de 2007 determinadas partidas de gasto relacionadas con diversas necesidades, se adopten medidas específicas respecto a determinadas infraestructuras (por ejemplo, terminación del túnel de Piqueras, dotación para un nuevo Palacio de Justicia, mejoras para el aeropuerto, obras hidráulicas, carreteras, ferrocarril, etc.), se liberalice la Autopista A-68 –compromiso electoral del entonces candidato Rodríguez Zapatero– o se compense por la

pérdida de fondos europeos o por el peso específico que tiene la inmigración en La Rioja, superior a la media de las CCAA. Llama la atención, sin embargo, la ausencia de la petición, reiterada en anteriores debates, para compensar los perjuicios fiscales del denominado «efecto frontera», con los Territorios Históricos y la Comunidad Foral de Navarra. Hay que reconocer, no obstante, que en el presente debate se han incrementado las resoluciones que tienen como destinatario al propio Gobierno de La Rioja (24), como corresponde por otro lado a la función de control del ejecutivo propio del Parlamento, constituyendo una tercera parte de las medidas aprobadas.

Los desencuentros con el Gobierno de la nación, cruces de declaraciones con los responsables ministeriales o con la Delegación del Gobierno en La Rioja han dibujado una tónica permanente, apenas matizada por momentos de distensión y buena sintonía que han coincidido con las dos visitas del presidente Rodríguez Zapatero a La Rioja. En efecto, con motivo del XXIX Congreso Mundial de la Viña y el Vino, celebrado en Logroño el 27 de junio, al que asistieron 700 expertos de 41 países, asociados a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), el presidente del Gobierno de la nación anunció para 2008 la iniciación de las obras del Centro de Investigación del Vino, promovido por el Estado a través del Centro Superior de Investigaciones Científicas, en colaboración con el Gobierno y la Universidad de La Rioja, así como su compromiso de defensa del modelo de las denominaciones de calidad de los vinos españoles ante la Organización Mundial del Comercio. Por su parte, el presidente Sanz se ha comprometido a adelantar financiación para iniciar las obras del referido centro en 2007, para evitar que se demore su comienzo. A este Congreso asistieron, junto a la Ministra de Agricultura, los presidentes de Castilla-La Mancha y Castilla-León, quienes reclamaron la unidad de todas las comunidades autónomas ante la propuesta de reforma de la OCM del vino de la Comisión Europea, que puede acarrear el arranque de 400.000 hectáreas en la UE. La segunda visita se ha realizado el 26 de octubre, con motivo de la inauguración del Seminario sobre el idioma español y sus aspectos económicos, celebrado en San Millán de la Cogolla, organizado por la Fundación San Millán, la Dirección General del Libro del Ministerio de Cultura y la Fundación Biblioteca Literaria Universal.

Pero esos breves respiros de armonía y consenso –con sus claroscuros– no han sido sino un «oasis» en el continuado desierto de confrontación sobre el denominado «proceso de paz», iniciado por el Gobierno central en 2006 dirigido a poner fin a la organización terrorista ETA, la reforma estatutaria catalana, el recorte de los fondos europeos, la política de inmigración, las infraestructuras regionales, la reforma del mercado del vino, la educación y cualquier otra cuestión susceptible de poder ser utilizada como objeto de diferencias políticas. Así, en relación con la reforma del Estatuto de Cataluña, el Gobierno ha planteado un recurso de inconstitucionalidad, admitido a trámite por el Tribunal Constitucional, como más adelante se dirá. En materia de inmigración, el presidente del Gobierno declaró públicamente que la avalancha de inmigrantes ilegales «pone en riesgo» los servicios básicos de los riojanos (diario La Rioja, 31.8.06), en particular la calidad de la sanidad y la educación (diario La Rioja, 25.9.06). Baste destacar que los inmigrantes con derecho a atención médica han pasado de 9.000 hace cinco años, a algo más de 37.000 en la actualidad, en una población total de 300.000 habitan-

tes. En este contexto ha de situarse la decisión del Gobierno de La Rioja de no aceptar inmigrantes trasladados desde Canarias por considerar que el porcentaje de población inmigrante residente en La Rioja (11,30% del total, con una bolsa de irregulares estimada entre 5.000 y 10.000 personas) es uno de los más altos comparado con el de otras comunidades autónomas, apelando a la necesidad de un mayor control en esta materia. El Delegado del Gobierno en La Rioja consideró «vergonzosa» e insolidaria esa decisión (diario La Rioja, 13.9.2006). En este contexto han de situarse las trabas que ha puesto el Ayuntamiento de Logroño para el empadronamiento de personas indocumentadas, requisito imprescindible para su asistencia sanitaria y educativa; una negativa que acarrea graves problemas cuando se ven afectados menores. Con motivo de estas diferencias no se ha prorrogado el Convenio para Inmigración de 2006 (lo que supone una pérdida de 2 millones de euros en financiación de servicios), del que se dará cuenta más adelante.

Las infraestructuras ha sido otro de los motivos de controversia. La paralización o retraso en su realización (caso de la presa de Enciso, túnel de Piqueras, Museo de La Rioja, Edificio de Correos, desdoblamiento de la N-232, soterramiento del ferrocarril en Logroño, llegada del AVE y la A-15 entre Soria y Tudela, Palacio de Justicia, liberalización del peaje de la A-68,...) ha dado pie a un continuo cruce de mutuas acusaciones y críticas sobre la gestión de las respectivas administraciones. El Delegado del Gobierno en La Rioja, por su parte, ha declarado que los Presupuestos del Estado para 2007 contemplan una inversión estatal de 184 millones de euros, lo que representa un 26,7% por encima de la media regional (diario La Rioja, 27.9.2006). Resulta muy llamativo que, al igual que con gobiernos anteriores, los responsables ministeriales realicen visitas a las obras y actuaciones en el ejercicio de su cargo y no mantengan encuentro alguno con el gobierno regional o sus responsables y sí, en cambio, aparezcan acompañados de representantes de la Delegación del Gobierno o líderes de su mismo signo político (caso de las visitas de la Ministra de Vivienda o de la de Medio Ambiente, realizadas en los meses de noviembre 2006 y enero de 2007).

Otro motivo de confrontación, con repercusión nacional, se ha producido por las acusaciones planteadas por el Partido Popular sobre la contratación irregular de la Sra. Ana Leiva por la empresa SEIASA, antes de su designación como Secretaria de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, así como la contratación de otros tres cargos electos socialistas por esa misma empresa pública. El tema ha sido llevado, mediante una remesa de preguntas, ante el Congreso y el Senado, rechazando los responsables ministeriales que haya existido irregularidad alguna, argumentando que el régimen de contratación fue el más favorable para los intereses públicos. En esta misma línea puede incluirse la controversia sobre la financiación de algunos proyectos de cooperación otorgados a la Fundación Humanismo y Democracia, entidad vinculada al PP, por el Ejecutivo regional. Los responsables regionales han rechazado que haya existido irregularidad económica alguna en las subvenciones otorgadas.

La *III Conferencia de presidentes autonómicos*, celebrada el 11 de enero de 2007, en Madrid, que tenía como objeto debatir sobre agua, inmigración e I+D+i,

asuntos de especial relevancia, ha quedado eclipsada por dos circunstancias adjetivas, ambas con protagonismo del presidente de La Rioja. La primera, por la pretensión de los representantes de los gobiernos del PP, y a su cabeza, como el más antiguo de ellos, el Sr. Sanz, que actuó de portavoz, de introducir el tema del terrorismo y el fin de la tregua de ETA en el orden del día de la sesión. La segunda, por la filtración a los medios de comunicación de una grabación que recogía un lapsus cometido por el Sr. Rodríguez Zapatero en su discurso –que fue corregido por él mismo de manera inmediata– al calificar como «trágico accidente» el atentado terrorista en la T-4 del aeropuerto de Barajas, filtración atribuida –por el presidente de Cantabria– al Sr. Sanz. La posibilidad de que fuera él quien grabara la intervención del Sr. Rodríguez Zapatero fue desmentida por el interesado en unas airadas declaraciones a los medios de comunicación, calificadas a *posteriori* por el presidente Sanz, en su comparecencia ante el Pleno del Parlamento riojano el 8 de febrero de 2007, como «poco afortunadas», pues sus palabras «no fueron las más adecuadas, oportunas y brillantes», razón por la cuál pidió disculpas públicas.

Lo cierto es, en efecto, que los temas sustantivos de esa III Conferencia han pasado a segundo plano. En declaraciones posteriores a la reunión, el presidente de La Rioja señaló que la inmigración es una oportunidad para la sociedad española, pero también un riesgo si los servicios básicos se saturan; que había mostrado su agradecimiento al Sr. Rodríguez Zapatero por las inversiones aprobadas en materia de vino y lengua. Igualmente anunció la posible firma de un acuerdo inmediato para completar la financiación del Hospital San Pedro en torno a los 24 millones de euros, al tiempo que recordaba que en materia de infraestructuras hidráulicas el Estado no estaba cumpliendo sus compromisos de inversión.

Por lo demás, la Conferencia de presidentes –en el plano estrictamente formal– carece de reglas de funcionamiento, ni puede suplirse por una praxis consuetudinaria, dada su corta trayectoria, –como ha resaltado el propio Sr. Sanz– reglas que, tal vez, podrían haber evitado el asunto de la grabación/filtración y sobre todo la tendencia creciente al uso partidario de lo allí acontecido y hablado. La Conferencia ha acordado designar una comisión de trabajo que elabore dicho reglamento integrada por dos representantes de gobiernos del PSOE y dos del PP, entre ellos el Sr. Sanz. En lo sustantivo, la Conferencia debe ser un foro de discusión política, pero en la parte resolutive, requiere un trabajo previo preparado con mucha antelación –con más tiempo que el que hasta ahora se fija– que permita cerrar los temas y adoptar acuerdos ejecutivos.

En cuanto a la *reforma del Estatuto de Autonomía* de La Rioja, ya he señalado en anteriores informes el procedimiento singular seguido mediante la constitución, a iniciativa del presidente del Parlamento, de un grupo de trabajo abierto a las instituciones políticas y sociales de La Rioja para que realizaran sus propuestas de reforma. A este grupo de trabajo no se sumaron el Partido Socialista ni el Partido Riojano, por entender que debía ser el Parlamento el que liderase de principio a fin el procedimiento. Las 80 propuestas formuladas han sido evaluadas con arreglo a criterios estrictamente jurídicos por un grupo de expertos que, en marzo, entregó su informe a la Comisión Institucional de Desarrollo Autonomico y de Régimen de la Administración Pública del Parlamento. Han trascendi-

do algunas de sus aportaciones más significativas. Así, por ejemplo, la calificación como nacionalidad histórica («jurídicamente ese término no tiene ninguna consecuencia, sólo tiene las que el Estatuto en concreto quiera vincular a esta calificación»); que la rebaja del 5% al 3% del límite de votos para lograr escaño no supone garantía de su obtención; que no se considera conveniente elevar de los 33 actuales a 40 el número de diputados, al considerar aquéllos suficientes en términos comparativos de población; la necesidad de valorar en términos económicos la inclusión de una carta social de derechos; que la financiación no puede establecerse de manera unilateral, sino en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Concluido y presentado este informe, aquella Comisión Institucional, mediante acuerdo de 27 de marzo, ha creado una Ponencia relativa a la reforma del estatuto de autonomía, integrada por seis diputados (3 del PP; 2 del PSOE y 1 del Grupo Mixto), que ha celebrado 12 sesiones cuyos trabajos no han trascendido. No obstante, el presidente del Gobierno, en el Debate sobre el estado de la región, ha manifestado que la reforma «no es urgente..., debemos estar atentos a lo que ocurre en otras regiones para aprovecharnos de lo bueno que nos puedan aportar». La reforma —ha dicho— basada en el consenso, debe respetar la Constitución, y continuar avanzando en la búsqueda de las mayores cotas de autogobierno (que «La Rioja tenga el mismo nivel de competencias que el resto de regiones españolas»), dentro de una España plural, solidaria y comprometida en un proyecto común.

En el ámbito de las relaciones cooperativas con otras comunidades autónomas, durante este año se han celebrado encuentros con los Gobiernos limítrofes de Navarra, Castilla y León y Aragón firmándose los correspondientes protocolos de colaboración en temas de interés común, autorizados, en el caso de Navarra, mediante ley.

La estabilidad política del Gobierno no se ha resentido por la crisis de la Consejería de Salud, tras el cese del gerente del Servicio Riojano de Salud acordado por el consejero. A los dos días, el cesado fue el consejero de Salud, Pedro Soto, que ha sido sustituido por José Ignacio Nieto, antes Director General de Recursos Humanos Sanitarios y con larga experiencia en responsabilidades públicas. El «razonable desgaste» del consejero resulta explicable por la extraordinaria carga que ha supuesto la reforma del hospital San Pedro (cuyo proyecto técnico ha tenido cuatro modificados, y de los 77 de adjudicación ha pasado a los 159 millones de euros); por las críticas al modelo de externalización de ciertas prestaciones sanitarias (caso de radiología); por las listas de esperas en algunos servicios (ginecología); por la necesidad de repetir unas oposiciones a celadores en las que se había favorecido presuntamente a personas vinculadas a cargos del PP, con intervención incluida del Ministerio Fiscal que detectó irregularidades, aunque no se ha podido conocer la identidad de los autores de la alteración ilícita de las pruebas; por la anulación judicial de las jubilaciones forzosas impuestas a cinco jefes de servicio médicos, con una dilatada trayectoria en la sanidad riojana. Todo ello ha provocado un descontento de una parte de los profesionales sanitarios, sin que quepa medir su exacto alcance.

Actividad del Parlamento

El Parlamento ha desarrollado su actividad legislativa y de control dentro de los parámetros de normalidad, aunque ligeramente más baja que el ejercicio anterior si nos atenemos al número de leyes aprobadas (once), así como a la actividad institucional y de control desarrollada, como queda reflejado en los datos estadísticos recogidos en la ficha institucional. Un año más es motivo de controversia la carga de trabajo que pesa sobre los treinta y tres diputados, dado que cada vez se tramitan más leyes sustantivas de indiscutible trascendencia y complejidad, que deben estudiarse e informarse en tiempos muy ajustados. La cuestión de fondo suscitada es el régimen y condiciones económicas reconocidas a los mismos, consideradas insuficientes por la oposición, lo que ha dado pie, de nuevo, a debates cuyo tenor no contribuye a tratar adecuadamente la cuestión de fondo. La petición de más plenos y grupos de trabajo solicitada por la oposición es –para el portavoz del Gobierno– una excusa para poder «cobrar dietas» (diario La Rioja, 7 y 9 de febrero de 2006).

A) La *actividad legislativa* ha quedado plasmada en once leyes de desigual contenido, dos de ellas de contenido económico-presupuestario.

Entre las primeras, cinco son de modificación de otras leyes sustantivas anteriores o que regulan por vez primera la materia, contribuyendo a consolidar el Derecho regional propio; y cuatro son leyes institucionales, organizativas o de cooperación con otras comunidades autónomas. Doy cuenta sumaria del contenido de las mismas, de acuerdo con su orden de aprobación:

La *Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores* regula las competencias y potestades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Entidades Locales en materia de protección de menores. Entiende por protección de menores el conjunto de actuaciones que deben realizar las Administraciones Públicas con la finalidad de promover el desarrollo integral de los menores, garantizar sus derechos, proporcionarles la asistencia moral o material de la que carezcan, total o parcialmente, en su medio familiar y en su caso, procurar su reeducación y reintegración social. A tal efecto crea la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela y fija los principios rectores de la actuación administrativa en esta materia. La ley establece una serie específica de derechos de los menores, con instrumentos técnicos que aseguren su eficacia normativa real, así como determina las situaciones de desprotección social de los menores, desde el más escrupuloso respeto a la legislación civil –competencia del Estado– y de los derechos de padres y guardadores. Regula el régimen de guarda de los menores mediante el acogimiento, de los declarados en situación de desamparo y el régimen de adopción, objetivando y simplificando las actuaciones administrativas en dichos procedimientos. Finalmente, establece medidas de fomento de la iniciativa social en esta materia, el registro de protección de menores y el régimen sancionador.

Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja, regula la protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos de pesca existentes en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciéndolo compatible con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de

las especies, así como el ejercicio de la pesca, y protege, dentro de su marco competencial, los ecosistemas acuáticos, en cuanto son indispensables para el mantenimiento de aquella. A tal efecto, parte del concepto jurídico de pesca establecido en la legislación civil, y sujeta su ejercicio, en cuanto actividad hoy fundamentalmente deportiva y social, a previa licencia, todo ello en el marco de los principios que inspiran la ley (la conservación y el aprovechamiento sostenible de las especies de pesca, de la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos y de las especies de pesca) y en coordinación con la administración competente en materia de aguas. Sus distintos títulos definen las especies objeto de pesca y los requisitos de los pescadores; clasifica los cursos y masas de agua en función de las especies que sustentan y su régimen de aprovechamiento y pesca; sujeta a planificación y ordenación la actividad piscícola; establece medidas de protección, conservación y fomento de las especies piscícolas, así como del medio acuático en cooperación y coordinación con la administración hidráulica; regula las explotaciones de acuicultura, las competencias administrativas y los órganos consultivos y de participación, y finalmente, la actividad de vigilancia e inspección, así como el régimen sancionador.

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja, regula la ordenación del territorio y de la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma de La Rioja, continuando las líneas básicas fijadas por la anterior Ley 10/1998, de 2 de julio. Esta ley, sin embargo, era insuficiente para dar respuesta a las necesidades actuales de dirección y gobierno del territorio y garantizar un desarrollo sostenible, objetivo que debe ser alcanzado mediante la cooperación de todas las Administraciones y la participación de los ciudadanos. En este sentido, en materia de ordenación del territorio, era necesario contar con nuevos instrumentos (Plan del Alto Oja, Área Metropolitana de Logroño) y plasmar la nueva concepción de territorio como espacio de colaboración interadministrativa, derivada de la Estrategia Territorial Europea. En materia urbanística era preciso introducir la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento, reforzar la protección del suelo no urbanizado y favorecer los patrimonios públicos del suelo para disminuir la repercusión el suelo sobre el precio final de la vivienda.

La Ley define su objeto y finalidades en materia de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, declara ambas como una función pública, sin perjuicio de la iniciativa y los derechos de los propietarios y ciudadanos, y determina las competencias administrativas de los órganos regionales y municipales basadas en la colaboración interadministrativa.

Los instrumentos de ordenación del territorio son la *Estrategia Territorial de La Rioja* (máximo instrumento de planificación, aprobado por ley) y las *Directrices de Actuación Territorial* (que concretan o complementan la política de ordenación del territorio y son vinculantes para el planeamiento urbanístico, naturaleza que atribuye a la Directriz de Protección del Suelo no urbanizable cuya finalidad es la protección de los espacios naturales, del paisaje y del medio ambiente físico rural). Son instrumentos mixtos de ordenación territorial y urbanística, de competencia regional, las *Zonas de Interés Regional* y los *Proyectos de Interés Supramunicipal*.

La regulación del régimen de la actividad urbanística se hace de acuerdo con

la sistemática tradicional en la materia. Así, establece la clasificación del suelo (urbano –consolidado y no consolidado–; urbanizable –delimitado y no delimitado–; no urbanizable –especial y genérico–) y su régimen (usos prohibidos, permitidos y autorizables), con mención específica del régimen de viviendas unifamiliares autónomas en suelo no urbanizable y los procedimientos de autorización. Regula los instrumentos de planeamiento urbanístico (el *Plan General Municipal*) y sus figuras de desarrollo (*Planes Parciales*, los *Planes Especiales* y los *Estudios de Detalle*, si bien admite la figura de los Planes Especiales que no desarrollen planeamiento municipal), así como su procedimiento de elaboración y aprobación que incluye su evaluación ambiental. Como novedad establece una previsión mínima de vivienda de protección pública de un 30% en las zonas de nuevo desarrollo, si bien en los municipios de entre 1000 y 5000 habitantes ese porcentaje será como mínimo de un 10%. La Ley mantiene la figura de las Normas Urbanísticas Regionales, aplicables en los municipios sin planeamiento o de carácter orientativo o complementario cuando éste exista. Debe resaltarse la singularidad de que contemple los convenios urbanísticos –incluidos los denominados «de planeamiento»– en el título relativo al planeamiento y no, como era tradicional, en la ejecución.

En materia de ejecución del planeamiento, define el concepto de aprovechamiento urbanístico y recoge los tradicionales sistemas de actuación (compensación, cooperación, expropiación) a los que añade la discutible figura del agente urbanizador, cuya regulación ha pretendido salvar las objeciones que en aplicación de la legislación de contratación pública han planteado las instituciones europeas. Finalmente, se contempla la obtención de terrenos dotacionales y sus modalidades, así como la expropiación por razón de urbanismo. En cuanto a intervención en el mercado del suelo, mantiene el régimen del patrimonio municipal del suelo y amplía el listado de finalidades a las que está destinado, algunas de las cuales rebasan claramente su configuración tradicional y puede entrar en colisión con la normativa básica en la materia. Regula además, el régimen de las cesiones, los derechos de tanteo y retracto, así como el patrimonio regional del suelo.

El régimen de la edificación y uso del suelo está recogido de acuerdo con la sistemática tradicional en esta materia (licencias urbanísticas, edificación forzosa y parcelaciones). Finalmente, se regula la disciplina urbanística al objeto de proteger la legalidad urbanística, con un escueto régimen sancionador, así como el régimen de la inspección urbanística. La Ley ha incluido un apartado, más propio del régimen transitorio, relativo a los planes especiales de regularización urbanística, que tienen por objeto legalizar las ocupaciones del suelo desarrolladas al margen de la legalidad urbanística susceptibles de ajustarse a ésta.

La Ley 7/2006, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 8/1998, de 16 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aborda la misma en aquellos aspectos que la evolución institucional del sistema sanitario, la política de uso racional del medicamento y las posibilidades de las tecnologías de la información lo han hecho aconsejable para la mejora de la calidad de esta prestación sanitaria. A tal objeto regula los derechos de los usuarios del sistema farmacéutico; precisa algunas de las obligaciones del personal farma-

céutico; establece un nuevo régimen de la autorización, apertura, clausura, traslado o cambio de titularidad de las oficinas de farmacia, régimen que sujeta a la planificación que deberá asegurar una atención farmacéutica adecuada y el mayor nivel de calidad y equipamiento, aspecto que constituye la finalidad principal de la ley. En este sentido, determina que las demarcaciones territoriales serán las zonas farmacéuticas urbanas y no urbanas, que se hacen coincidir con las zonas básicas de salud. Además, se contemplan otras demarcaciones geográficas (municipios turísticos, sectores de expansión urbanísticos, zonas de montaña o especiales). El extenso nuevo artículo 8 establece los criterios de planificación y módulos de población por oficina de farmacia, así como el cómputo de habitantes en los expedientes de apertura de nuevas oficinas de farmacia y los módulos de distancias entre ellas. Las modificaciones se completan con diversas previsiones relativas al procedimiento de apertura de nuevas oficinas de farmacia y a los requisitos y limitaciones en cuanto a su traslado y cesión.

La *Ley 8/2006, de 18 de octubre, del transporte interurbano por carretera de La Rioja*, completa la regulación de este sector, pues, en 2005, se aprobó la Ley del transporte urbano por carretera. Establece como novedad la obligación de implantar medidas de planificación de acuerdo con las directrices de los Planes Directores de Transporte, especialmente en cuanto al ámbito metropolitano de Logroño. Los Planes de Movilidad planifican el conjunto de los servicios de transporte en áreas urbanas, o en zonas que se considere necesario garantizar una oferta adecuada de transporte, mediante la integración y coordinación de servicios de transporte. Pueden ser de ámbito intermunicipal o intramunicipal cuya aprobación corresponde al Gobierno (con participación municipal en su elaboración) o al Pleno municipal, respectivamente. Como órganos de participación y arbitraje crea el Consejo Autonómico de Transportes y la Junta Arbitral de Transporte de La Rioja. Regula los títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad de transporte interurbano, así como las condiciones subjetivas y objetivas para dicho ejercicio. En este sentido, reserva a la Administración la titularidad del transporte regular permanente de viajeros de uso general. Su regulación sigue de cerca la legislación estatal, destacando como peculiaridades las relativas al plazo concesional (de 10 a 25 años), las excepciones al principio de exclusividad de la concesión y las concesiones zonales. Regula, asimismo, los servicios de titularidad privada e interés público, o servicios privados reglamentados, que son los servicios regulares de especiales características, los discrecionales, los turísticos y los privados. Permite atender la demanda de carácter general en zonas de baja densidad de población mediante las plazas excedentarias de los servicios escolares. Precisamente para atender estas zonas, contempla la ley la figura del transporte a la demanda que introduce una notable flexibilidad en la tradicional rigidez de los itinerarios de los servicios de transporte. La Ley regula, además, las estaciones de viajeros en concordancia con la legislación de transporte urbano de La Rioja, el régimen financiero, los derechos y deberes de los usuarios y el régimen de inspección y el sancionador.

En cuanto a las leyes de contenido institucional, organizativo o de cooperación con otras comunidades limítrofes, hemos de referirnos en primer lugar a la *Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo riojano*, como Alto Comisionado del Parlamento y designado por éste para la protección y defensa, en el

ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las libertades reconocidas en la Constitución, la tutela del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma y la defensa del Estatuto de Autonomía. Su mandato es de cinco años, pudiéndose ser reelegido una sola vez. Asimismo, regula el procedimiento y actuación en los ámbitos funcionales que tiene encomendados y la presentación de un informe anual al Parlamento.

La *Ley 3/2006, de 17 de marzo, de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología*, crea esta entidad pública empresarial, instrumento para actuar mediante una gestión integrada en el sector de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, continuando la labor de anteriores entidades regionales (SAICAR, Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de FUNDARCO, Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento), ahora disueltas y extinguidas. La *Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios riojanos*, convierte a esta institución ya existente en organismo autónomo. Tiene como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores con una visión multidisciplinar e intersectorial.

Finalmente, la *Ley 9/2006, de 18 de octubre, para la aprobación y autorización del Protocolo General entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las «Actuaciones para la remodelación de la carretera LR131 y NA134 entre el Polígono industrial de Cantabria (La Rioja) y el Polígono industrial Las Cañas (Navarra) y las obras de Acondicionamiento y mejora del acceso norte a Castejón en el punto kilométrico 77+60 de la N-113, Pamplona-Madrid»*.

En cuanto a las leyes de contenido económico-presupuestario, *Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2007*, por un importe total de 1.282.869.267,00 euros (un 11,25% de incremento respecto del ejercicio anterior) y un endeudamiento máximo de hasta 51.427.418 euros, que representa un incremento respecto al autorizado en el ejercicio anterior de un 10%. Por décimo año consecutivo se ha aprobado la denominada «Ley de Acompañamiento», la *Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2007*. Entre las de carácter tributario, se han refundido todos los beneficios fiscales de manera consolidada para facilitar su conocimiento y aplicación. Las medidas tienen cuatro grandes líneas de actuación: protección de la familia, de la juventud y de los discapacitados, mejoras en la adquisición de la vivienda y protección de la mediana y pequeña empresa, en especial de la empresa familiar y de la explotación agraria familiar. En cuanto a las medidas administrativas, modifica aspectos muy concretos de diversas leyes (entre otras, las de función pública, deporte, vitivinicultura, montes, saneamiento y depuración de aguas residuales, amplía la Reserva Regional de caza de Cameros-Demanda, Parque Natural de la Sierra Cebollera, de ordenación del territorio y urbanismo y suprime la Cámara Agraria de La Rioja), convirtiendo dicha ley en un «cajón de sastre» utilizado sin límite para introducir cuantas modificaciones requiere la praxis aplicativa, con grave riesgo para la seguridad jurídica.

B) La *actividad institucional y de control* se ha mantenido dentro de los parámetros cuantitativos habituales, como queda reflejado en la ficha institucional, incluida al final de esta valoración. La asistencia de público a las sesiones del Parlamento ha sido motivo de polémica, lo que ha dado lugar a una Resolución de la Presidencia, de 20 de junio (VI Legislatura, Serie A, núm. 235, de 22 de junio), que limita a veinticuatro el número de personas que pueden asistir a las mismas, repartidas entre los grupos parlamentarios, según su representatividad, medida que ha sido criticada por la oposición y diversas entidades sociales al entender que restringe la imprescindible publicidad de las actividades del legislativo.

Actividad reglamentaria

La producción reglamentaria se ha mantenido en términos parecidos a la de años anteriores, si bien este año las disposiciones de contenido sustantivo (26) predominan sobre las de carácter organizativo (19), tradicionalmente más numerosas.

Las disposiciones reglamentarias aprobadas pueden agruparse a efectos sistemáticos en los siguientes bloques temáticos:

A) Entre los reglamentos *organizativos, de régimen jurídico e institucionales* de la Administración regional han de destacarse los que han modificado parcialmente la estructura de las Consejerías: es el caso de los decretos que modifican parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (40/2006, de 30 de junio); de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales (41/2006, de 30 de junio) y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para tener en cuenta la nueva naturaleza jurídica del Instituto de Estudios Riojanos (58/2006, de 27 de octubre). En cuanto a la Administración institucional, merecen destacarse los que aprueban los estatutos de nuevos organismos públicos. Es el caso del Decreto 38/2006, de 16 de junio, que aprueba los del Instituto Riojano de la Juventud, organismo autónomo, completado por el Decreto 42/2006, de 30 de junio, que establece su estructura orgánica. El Decreto 39/2006, de 30 de junio, aprueba los Estatutos de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, entidad pública empresarial y el Decreto 56/2006, de 5 de octubre, aprueba los Estatutos del organismo autónomo Instituto de Estudios Riojanos.

En cuanto a normas relativas al *régimen jurídico* de la Administración regional, ha de mencionarse el Decreto 43/2006, de 30 de junio, que modifica el Decreto 37/2003, de 15 de julio, que establece las funciones administrativas que corresponden a los distintos órganos y servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma; el Decreto 57/2006, de 27 de octubre, regula la atención al ciudadano y en el marco de los procesos de modernización administrativa, hemos de citar la Orden 117/2006, de 3 de octubre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local por la que se regulan los certificados a la excelencia en los servicios públicos. Dentro de este apartado debemos incluir el Decreto 21/2006, de 7 de abril, que regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, necesitada de actualización tras la aprobación de las leyes institucionales del Gobierno (2003), sector público (2003) y funcionamiento de la administración de la comunidad autónoma

(2005). Esta Dirección se estructura en un Servicio Jurídico General y los Servicios Jurídicos en las Consejerías, creándose una Junta de Letrados para asegurar la coordinación de los mismos.

Ha proliferado, también en este año, la creación de *órganos de participación y consulta* en distintos ámbitos. Así el Decreto 9/2006, de 27 de enero, crea el Consejo Superior de Estadística de La Rioja y aprueba su organización, composición y funcionamiento; el Decreto 16/2006, de 10 de marzo, crea el Consejo Riojano de Pequeños Municipios; el Decreto 19/2006, de 24 de marzo, desarrolla la Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el exterior y crea el Registro de Centros Riojanos y el Consejo de la Comunidad Riojana en el exterior; el Decreto 26/2006, de 28 de abril, ha creado el Foro Riojano para la responsabilidad social; el Decreto 29/2006, de 5 de mayo, regula los órganos de participación ciudadana en el sistema público de salud (Consejo Riojano de Salud, Consejos de Salud de Área y Consejos de Salud de Zona); el Decreto 31/2006, de 19 de mayo, regula la Junta Directiva de la Reserva de la Biosfera de los Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama; el Decreto 55/2006, de 5 de octubre, crea el Foro de Inserción Sociolaboral de La Rioja; y finalmente, el Decreto 63/2006, de 24 de noviembre, crea el Consejo Riojano de Comercio.

B) El segundo de los bloques normativos se refiere a las disposiciones administrativas de carácter general de *contenido sustantivo* dictadas para regular muy diversos ámbitos sectoriales o modificar otros anteriormente regulados. En materia de *educación*, el Decreto 18/2006, de 17 de marzo, crea la Escuela de Arte Superior de Diseño, nueva denominación para un centro –la Escuela de Arte de Logroño– de larga tradición y merecida fama y el Decreto 27/2006, establece el currículo de los estudios superiores de diseño; el Decreto 24/2006, de 7 de abril, establece el currículo de nivel básico de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros, impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas; el Decreto 61/2006, de 3 de noviembre, crea y regula la estructura y el funcionamiento del Centro Riojano de Innovación Educativa, por transformación del Centro Rural de Innovación Educativa anteriormente existente; finalmente la Orden 2/2005, de 19 de enero (aunque publicada un año más tarde, el 28 de enero de 2006), modifica otra anterior de 2004 por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros de enseñanza no universitarias sostenidos con fondos públicos.

En materia de *sanidad y salud*, se ha aprobado el Decreto 13/2006, de 3 de febrero, que regula la hemodonación y hemoterapia; el Decreto 30/2006, de 19 de mayo, regula el Registro de instrucciones previas de La Rioja, donde se inscriben los documentos de instrucciones previas en el ámbito de la sanidad, en desarrollo de la Ley 9/2005, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2006, de 15 de septiembre, establece las medidas preventivas del tabaquismo y regula la señalización referida a la venta y suministro de productos del tabaco, prohibición o no de fumar y sobre los perjuicios para la salud que se pueden derivar de su uso, norma reglamentaria que ha sido impugnada por el Gobierno de la nación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, al incluir aspectos que se apartan de la ley estatal dictada en la materia; finalmente, el Decreto 46/2006, de 30 de junio, regula la homologación de cursos y la obtención de los carnés de manipuladores-aplicadores de plaguicidas de uso fitosanitario.

En materia de *asistencia social*, el Decreto 2/2006, de 13 de enero, crea el Registro de Empresas de Inserción Sociolaboral y regula los requisitos para la calificación e inscripción en dicho Registro, en desarrollo de la Ley 2/2003, de 26 de marzo, de Inserción Sociolaboral; el Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, regula los requisitos mínimos de los centros y servicios dirigidos a personas con discapacidad, sean de titularidad pública o privada (centros de día, centros ocupacionales, residencias, viviendas especializadas, servicio de respiro familiar, servicio de desarrollo infantil y atención temprana y los servicios de tratamientos); la Orden 2/2006, de 31 de marzo, regula los itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género y su acceso a la ayuda económica prevista en la normativa estatal de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En materia *tributaria y financiera* se ha aprobado el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público; el Decreto 25/2006, de 21 de abril, determina una nueva categoría susceptible de ser retribuida mediante precios públicos (los servicios docentes prestados por las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño). En materia de *juego y apuestas*, se ha aprobado el Decreto 1/2006, de 5 de enero, que fija los procedimientos reguladores de las autorizaciones administrativas para la explotación de videojuegos o programas informáticos en ordenadores personales; el Decreto 28/2006, de 5 de mayo, que aprueba las condiciones técnicas de las máquinas de juego y el Decreto 49/2006, de 7 de julio que modifica otro anterior que regula la modalidad del bingo acumulado.

En materia de *vivienda*, el Decreto 3/2006, de 13 de enero, regula el régimen de las viviendas de protección pública de la CAR y el Decreto 10/2006, de 27 de enero, aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2005-2008, así como establece la normativa necesaria para complementar y gestionar el Plan Nacional de Vivienda para idéntico período. Entre los aspectos más relevantes ha de citarse la nueva figura autonómica de vivienda de nueva construcción, denominada vivienda de precio pactado; el establecimiento de nuevas ayudas para la adquisición de vivienda nueva y usada unidas al esfuerzo económico; la regulación y mejora de las condiciones de la hipoteca joven; el establecimiento de disposiciones específicas de rehabilitación, en especial en el medio rural, las áreas de rehabilitación integral y los centros históricos; la promoción de viviendas en régimen de arrendamiento con opción de compra y la regulación de las ayudas a los arrendatarios. En desarrollo de este Decreto, se ha dictado la Orden 2/2006, de 3 de abril, sobre financiación para la promoción, adquisición y adjudicación de viviendas protegidas y suelo correspondientes al Plan Estatal 2005-2008.

En materia de *medio ambiente*, el Decreto 4/2006, de 13 de enero, regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones administrativas de las actividades de producción y gestión de residuos que no tengan la consideración de urbanos, así como los de modificación, transmisión y extinción de dichas autorizaciones. No obstante, ciertas actividades de producción están sujetas sólo al régimen de inscripción registral, creando a tal objeto los Registros pertinentes. El Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, aprueba el importante Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio

ambiente de La Rioja, en concreto, el título relativo a la intervención administrativa que incluye los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental integrada y la licencia ambiental, los dos primeros de competencia regional y el último municipal. La dificultad que ha tenido que sortear su elaboración es la aprobación de distinta legislación estatal básica (autorización ambiental integrada, residuos, evaluación de planes y programas), convenientemente integrada. De acuerdo con la ley que desarrolla, quedan sujetas a evaluación los proyectos, instalaciones y actividades incluidos en los Anexos I, II y III, anexos que no introducen novedad sustantiva alguna respecto de la legislación estatal. En cuanto a la evaluación de planes y programas, el reglamento remite a lo que disponga la legislación sectorial correspondiente, como sucede, por ejemplo, en materia de instrumentos de planeamiento urbanístico, aunque no en todos los ámbitos existe esta regulación sectorial. En cuanto a la licencia ambiental municipal, la nueva regulación desplaza la normativa estatal de actividades clasificadas, aplicable hasta ahora, y su singularidad es la integración en la licencia municipal mediante el instrumento de los informes previos, de otras autorizaciones y licencias sectoriales competencia de la Administración regional.

En materia de *deporte*, el Decreto 60/2006, de 27 de octubre, de justicia deportiva y régimen disciplinario deportivo, se ha dictado en desarrollo de la Ley del Deporte de 1995. En particular, regula la composición y funcionamiento del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, así como las normas procedimentales en materia disciplinaria. En materia de *industria*, se ha aprobado el Decreto 66/2006, de 7 de diciembre, que regula el régimen de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo con la normativa estatal. En materia de *agricultura*, el Decreto 51/2006, de 27 de julio, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. En otros ámbitos materiales se han aprobado el Decreto 17/2006, de 17 de marzo, que regula el Premio de Solidaridad Rioja, distinción de concesión bienal para reconocer la cooperación internacional y la promoción de los derechos humanos y el Decreto 50/2007, de 27 de julio, que modifica otro regulador de horarios de los establecimientos públicos y actividades recreativas.

Conflictividad

La confrontación política mantenida entre el Gobierno regional y el estatal de la que he dado cuenta en las páginas iniciales ha trascendido este año al plano jurídico, plasmándose en diversas controversias contenciosas y constitucionales.

En lo que se refiere a los procesos de inconstitucionalidad, debe señalarse que tras la aprobación de la Ley estatal 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, el Gobierno de La Rioja solicitó dictamen al Consejo Consultivo sobre la posible inconstitucionalidad de algunas de sus disposiciones por invasión de las competencias regionales en la materia. En el Dictamen 33/2006, el órgano consultivo, tras detenido análisis de los preceptos legales, entiende que la ley estatal respeta el marco constitucional, con la salvedad de la posible invasión competencial que supone la prohibición de cambio de uso forestal de los terrenos incendiados durante 30 años (art. 50 de la Ley 43/2003). El Gobierno ha presentado recurso de inconstitucio-

nalidad contra los arts. 50.1 y 54 bis, aunque de este último no había advertido tacha de inconstitucionalidad alguna el Consejo Consultivo. El recurso núm. 7837-2006 ha sido admitido a trámite mediante providencia del Tribunal Constitucional, de 26 de septiembre.

El recurso de inconstitucionalidad también se ha materializado, en el caso de la reforma del Estatuto de Cataluña. En efecto, una vez aprobada por las Cortes Generales la citada reforma estatutaria y celebrado el referéndum favorable al mismo, el Gobierno de La Rioja, antes de la publicación de la pertinente Ley Orgánica en el Boletín Oficial del Estado, solicitó al Consejo Consultivo dictamen sobre la posible inconstitucionalidad de diversas previsiones contenidas en el estatuto reformado. En el extenso dictamen 64/2006, de 26 de septiembre, el órgano consultivo considera que no se ajustan a la Constitución un largo listado de preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Unos por afectar a competencias e intereses de la Comunidad Autónoma de La Rioja (caso, en concreto, de la gestión del agua, denominaciones e indicaciones geográficas de calidad y financiación autonómica) y otros por afectar al modelo territorial resultante, y en consecuencia, a la posición relativa de todas y cada una de las comunidades que integran el Estado español.

El Gobierno de La Rioja, mediante acuerdo de 5 de octubre de 2006 decidió interponer recurso de inconstitucionalidad contra los arts. 3.1; 117.1, 2, 3 y 4; 128.3; 144.1 g); 169.6; 174.3; 183; 201; 202.3 b); 204.1 y 4; 205; 206.3 y 5 y 210; y disposiciones adicionales 2.^a; 4.^a; 7.^a; 8.^a; 9.^a; 10.^a y 11.^a; y disposición adicional final 2.^a, de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, admitido a trámite por el Tribunal Constitucional con el núm. 9330-2006, por providencia de 24 de octubre (BOE de 2 de noviembre). El Gobierno ha restringido, respecto al dictamen del Consejo Consultivo, el número de preceptos impugnados para limitarlo en la práctica a aquellos preceptos donde el punto de conexión con las competencias de la comunidad autónoma es más patente (aguas, denominaciones de origen supracomunitarias, financiación, más las aplicaciones concretas que se hacen del principio de bilateralidad).

Otro de los motivos que ha enfrentado al Gobierno de La Rioja con el Gobierno de la nación ha sido la aprobación por el Ministerio de Agricultura de la indicación geográfica «Viñedos de España» para los vinos con derecho a la mención tradicional «vino de la tierra» producidos en la zona geográfica que comprende a once CCAA, quedando excluidas Castilla y León, Galicia, País Vasco, La Rioja, Asturias y Cantabria, aprobada por la Orden APA/2535/20906, de 27 de julio. Dicha Orden ha sido impugnada por considerar equívoca esta indicación –pues cualquiera de las denominaciones vitícolas españolas son en sentido vulgar «viñedos de España»– y ello puede suscitar confusión, tanto en el mercado interior español como –sobre todo– en el exterior, y por el título competencial que alega el Ministerio como justificativo de la competencia para reconocerla (denominaciones de origen de ámbito superior al de una comunidad autónoma, en relación con la cláusula residual a favor del Estado contenida en el art. 149.3 CE, según su Disposición Final Primera).

La normativa reglamentaria aprobada por el Gobierno de La Rioja contra el tabaquismo ha sido objeto de impugnación por los servicios jurídicos estatales.

En efecto, el Decreto 54/2006, de 15 de septiembre, ya mencionado, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja por entender que no respeta la legislación básica en la materia establecida en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. Se trata de los preceptos relativos al régimen de los establecimientos en los que se desarrollen dos o más actividades (art. 5 y Disposición Adicional 2ª); la separación de las zonas habilitadas para fumar (art. 6); señalización de máquinas expendedoras (art. 9) y régimen sancionador (arts. 18 y 19). El Dictamen 58/2006 del Consejo Consultivo ya había advertido de la falta de adecuación de la norma reglamentaria proyectada a la normativa básica estatal, si bien en él se señala la discutible extensión de lo básico en dicha materia.

La inmigración, tan presente en la sociedad y economía riojana, pues representa más del 11% de la población total de La Rioja, excluida la población indocumentada y la flotante, ha sido otro de los frentes de conflicto político y jurídico con el Gobierno de la nación. En efecto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha rechazado el requerimiento del Gobierno de La Rioja, planteado en septiembre, para firmar el protocolo de prórroga del convenio suscrito en octubre de 2005 para la acogida de inmigrantes y refuerzo educativo de la población escolar. El Ministerio pretendía incluir en dicho convenio una nueva línea de actuación para cubrir parte de las necesidades derivadas de la acogida de inmigrantes indocumentados llegados a Canarias y a repartir por las distintas comunidades autónomas. El Gobierno de La Rioja se ha negado a esta ampliación, dado que la población inmigrante representa en La Rioja más de tres puntos porcentuales sobre la media de las demás regiones españolas (sin incluir la que sigue estando indocumentada). Ante la denegación por silencio administrativo del requerimiento, el 16 de octubre se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional que fue admitido a trámite y sigue su curso.

Finalmente, en cuanto a la conflictividad derivada del denominado «efecto frontera» por la diversa fiscalidad existente en las comunidades autónomas limítrofes, han sido motivo de alarma los pronunciamientos favorables de las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya –con el acuerdo de PNV, PSE y PP, entre otros– para «blindar» las normas forales tributarias atribuyendo la competencia de su conocimiento al Tribunal Constitucional, lo que supondría límites evidentes a la legitimación para recurrirlas, sustrayendo esa competencia al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. En este sentido, el PNV ha presentado sendas enmiendas (la 15 al art. 10; y la 19 al art.27) en la tramitación del proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que se tramita en las Cortes Generales (Proyecto de 28 de noviembre de 2005, Serie A, núm.60) para atribuir el conocimiento de las referidas normas forales al Tribunal Constitucional. El Gobierno de La Rioja así como los partidos políticos, las instituciones empresariales y los sindicatos han manifestado su rechazo a esta pretensión.

En cuanto a las incidencias procesales de pleitos anteriores debe mencionarse que el Gobierno Vasco ha planteado recurso de amparo contra la STS de 9 de diciembre, respecto de la anulación de diversos preceptos de las Normas Forales reguladoras del impuesto de sociedades, en su día recurridas por el Gobierno de

La Rioja e instituciones sociales. En el pleito que se sigue a instancia de estas mismas partes ante el Tribunal de Justicia del País Vasco contra la rebaja del tipo del impuesto de sociedades, aprobada en mayo y junio de 2005, este Tribunal, mediante Auto de 20 de septiembre de 2006, ha planteado una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, una vez que se ha conocido su sentencia de 6 de septiembre de 2006, dictada en el Asunto C-88/03 (Azores). Idéntica cuestión ha sido planteada en el pleito iniciado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra las mismas Normas Forales. Finalmente, otra sentencia de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha condenado al Reino de España (asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03, Comisión/Reino de España-Haciendas Forales vascas) por incumplimiento de las Decisiones que calificaron como ayudas de Estado las deducciones y bonificaciones fiscales otorgadas en su día y que no han sido devueltas.

En el orden interno regional, merece destacarse el acuerdo político para solucionar el conflicto jurídico surgido entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, a raíz del informe negativo y rechazo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (21 de diciembre de 2005) sobre el procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, en julio de 2005, que afectaba a la modificación de 14 nuevas áreas de suelo urbanizable no delimitado para los próximos 30 años y una previsión de ejecución de 50.000 viviendas. Como se recordará, la Comisión Regional entendió que la entidad de los cambios propuestos en el plan no podía ampararse en una simple modificación del planeamiento sino que era necesaria su revisión, de tramitación más compleja y exigente.

Pues bien, el 28 de agosto, en comparecencia conjunta del presidente del Gobierno de La Rioja y el alcalde de Logroño, hacían público el acuerdo político para desbloquear el conflicto de la reforma urbanística, con la consiguiente retirada del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ayuntamiento contra el acuerdo de la Comisión Regional. El Plan General se someterá a revisión—como sugería la Comisión Regional—, pero en tanto se tramita la revisión, el ayuntamiento podrá delimitar sectores de suelo urbanizable (con el límite de 130 hectáreas) con destino a viviendas e infraestructuras (incluido el denominado Parque Digital al que luego me referiré), de acuerdo con los criterios establecidos inicialmente por el ayuntamiento, en particular, el cambio de densidad de la edificación, que pasa de 15 viviendas por hectárea a 75. Ello permitirá al ayuntamiento construir 10.000 viviendas, la mitad con algún tipo de protección o precio reducido, sin necesidad de cumplir los trámites de la revisión.

Este acuerdo político ha merecido valoraciones contrapuestas. Para sus protagonistas constituye un acuerdo positivo para todos los ciudadanos y permite al ayuntamiento acometer el más ambicioso plan de vivienda social. Sin embargo, la oposición política—regional y municipal— considera que la Presidencia del Gobierno se ha entrometido en el ámbito de la responsable regional de urbanismo (la vicepresidenta y consejera de urbanismo) imponiéndole un acuerdo que beneficia los intereses de los promotores urbanísticos. La vicepresidenta, en comparecencia en el Parlamento, el 27 de diciembre, ha negado que haya existi-

do tal imposición y ha defendido la lógica del acuerdo, argumentando que el modelo de ciudad es responsabilidad municipal.

En el plano estrictamente técnico cabe resaltar que el acuerdo tiene una dimensión exclusivamente política, pues carece de plasmación jurídica alguna que otorgue cobertura a la inmediata actuación urbanística municipal, circunstancia que constituye un negativo y criticable precedente para racionalizar y encauzar las desmedidas presiones de crecimiento que se advierten en numerosos municipios de la región.

El acuerdo sobre la revisión del planeamiento urbanístico de Logroño ha permitido solventar otro conflicto en relación con el denominado Parque Digital, aprobado inicialmente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo como proyecto de interés supramunicipal, el 12 de julio de 2006. Dicho proyecto se plasmó en un convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja —dada la competencia regional para aprobarlo— y una sociedad mercantil privada —encargada de su gestión— en la que participan otras mercantiles e instituciones, como la Federación de Empresarios de La Rioja, la Cámara Comercio y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, entidad pública empresarial. En el trámite de información pública, el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja presentó diversas alegaciones contra la ubicación del Parque Digital y el extraordinario incremento de aprovechamientos, calculados en un 557%, para hacer frente a los gastos previstos de 259 millones de euros, así como también alegaron los propietarios minoritarios. Tras el acuerdo político alcanzado en cuanto a la revisión del Plan General, se suprime la declaración de interés supramunicipal, para que sea el Ayuntamiento de Logroño quien lidere el proyecto, pese a ser propietario de sólo el 20% de los terrenos afectados. Desde la oposición se ha criticado la gestión privada del Parque Digital, defendida, en cambio, por el gobierno regional y municipal, pues, de esa manera —se afirma— el proyecto habría de financiarse con fondos públicos, con un considerable esfuerzo inversor.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 33

Presidente: José Ignacio Ceniceros González

Composición por Grupos Parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular (PP) 17 diputados.

Grupo Parlamentario del Partido Socialista de La Rioja-PSOE (PSR-PSOE): 14 diputados.

Grupo Parlamentario Mixto: 2 diputados (ambos del PR).

Cambios realizados: Ninguno

Estructura del Consejo del Gobierno

Presidente: Pedro María Sanz Alonso (PP).

Vicepresidenta: M^a Aranzazu Vallejo Fernández (PP).

Número de Consejerías: 9

Presidencia y Acción Exterior: Emilio del Río Sanz.

Administraciones Públicas y Política Local: Alberto Bretón Rodríguez (PP).

Hacienda y Empleo: Juan José Muñoz Ortega (PP).

Vivienda, Obras Públicas y Transportes: Antonio Burgos Navajas (PP).

Educación, Cultura y Deportes: Luís Alegre Galilea (PP).

Agricultura y Desarrollo Económico: Javier Erro Urrutia (PP).

Salud: Pedro Soto García (PP), sustituido el 16 de junio por José Ignacio Nieto García (PP).

Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: M^a Aranzazu Vallejo Fernández (PP).

Juventud, Familia y Servicios Sociales: Sagrario Loza Sierra (PP).

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: Partido Popular, 17 Diputados.

Composición del Consejo de Gobierno: homogéneo (PP).

Cambios en el Consejo de Gobierno

En la Consejería de Salud, Pedro Soto García (PP), ha sido sustituido, el 16 de junio, por José Ignacio Nieto García (PP).

Investidura, moción de censura, cuestión de confianza

No ha habido

Mociones de reprobación

No ha habido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Actividad parlamentaria de los períodos de sesiones ordinarias:

Pleno: 17 sesiones.

Diputación Permanente: Ninguna.

Junta de Portavoces: 19 sesiones.

Mesa del Parlamento: 33 sesiones.

Comisiones constituidas (10 Comisiones Permanentes en la VI Legislatura): 56 sesiones. De las Mesas de las Comisiones: 19 sesiones.

Comisiones Especiales constituidas: 1, sesiones (1).

Ponencias constituidas: 22 sesiones.

Grupos de trabajo específicos: 1 sesión.

Datos globales **NOTA:** el primer número corresponde a las presentadas; el número entre paréntesis (...) a las contestadas o tramitadas y el que le sigue, a las que se transforman en otra iniciativa:

Peticiones de Información: 286 (235)

Preguntas tramitadas:

Con respuesta escrita: 216 (238) 29.

Con respuesta oral en Comisión: 3 (3).

Con respuesta oral en Pleno:

A contestar por el Gobierno: 136 (73).

A contestar por el presidente del Gobierno: 19 (18).

Interpelaciones: 18 (7)

Mociones consecuencia de interpelaciones: 3 (1, rechazada).

Proposiciones no de ley en Pleno: 70 (26), aprobadas 7.

Proposiciones no de ley en Comisión: 1 (0).

Proposiciones de ley: 2 (no tomadas en consideración 0).

Proyectos de ley: 10 (7), pendiente de aprobación 3.

Comparecencias:

En Pleno: ninguna.

En Comisión: 78 (26)

Solicitudes de creación de Comisiones Especiales: presentadas 4.

Debates y resoluciones más importantes

Merece destacarse el debate político general sobre la política del estado de la región, celebrado los días 14 y 15 de septiembre de 2005. Se presentaron 260 propuestas de Resolución en Pleno (110, del Grupo Parlamentario Socialista; 75 del Mixto y 75 del Popular), se debatieron 248 (no se admitieron a trámite 3 del G.P. Socialista y 9 del G.P. Mixto), de las que se aprobaron 77 (75 del Popular y 2 del Socialista), siendo rechazadas todas la presentadas por Grupo Mixto y las restantes del Socialista.

Reformas del Reglamento parlamentario

No ha habido ninguna.

Normas Interpretativas y supletorias del Reglamento

Ha habido dos Resoluciones de la Presidencia de carácter general sobre el turno de explicación de voto para los grupos parlamentarios y otra sobre asistencia de público a las sesiones plenarias (Serie A, núm. 235, de 22 de junio de 2006).

Actividad del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido 102 Dictámenes por lo que su actividad ha decrecido sensiblemente (125 en el 2004), descenso explicable por el establecimiento del límite de 600 euros para los supuestos de responsabilidad

patrimonial. En todo caso, se mantiene como techo un número superior al centenar. De los expedientes tramitados 63 son de responsabilidad patrimonial (el 61.7%), con el siguiente desglose: 54, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (20, en materia de asistencia sanitaria; 17, por daños causados por animales de caza; 11, en materia de carreteras; 3, en materia de accidentes escolares; 4, en materias diversas) y 8, de la Administración Local. El resto de los dictámenes se refieren a normas reglamentarias (24); revisión de oficio (7); contratos administrativos (5, de los cuales 3 corresponden a la Administración regional y 2, a la Administración Local); recursos de inconstitucionalidad (2); de régimen local (1).

Por su trascendencia y el interés general de las cuestiones que se examinan pueden mencionarse los Dictámenes 33/06 (sobre posibles motivos de inconstitucionalidad de la Ley estatal 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes), el 64/06 (consulta sobre la posible inconstitucionalidad de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña) y el 89/06 (en materia de deslinde de términos municipales, en el caso, los de Alfaro y Grávalos).

Al concluir el período del mandato para el que fue nombrado, mediante Decreto del presidente 9/2006, de 26 de junio, ha sido renovado, a propuesta del Gobierno, el vocal D. José María Cid Monreal. Por Decreto del presidente de La Rioja 22/2006, de 20 de diciembre, cesó en sus funciones de vocal, Doña María del Bueyo Jalón Díez, tras renuncia de la interesada, al haber sido elegida como Defensora del Pueblo Riojano. Como quiera que dicha vocal fuera nombrada a propuesta del Parlamento de La Rioja, en tanto no se reanude el período ordinario de sesiones, el 1 de febrero de 2007, no podrá procederse a un nuevo nombramiento de la vacante causada.

Nombramiento y toma de posesión de la Defensora del Pueblo Riojano

En la sesión del Pleno de Parlamento de 26 de septiembre de 2006 y en aplicación de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, se acordó, por unanimidad de los tres grupos parlamentarios, nombrar para el cargo de Defensora del Pueblo Riojano, a Doña María del Bueyo Díez Jalón, abogada del Estado y vocal del Consejo Consultivo de La Rioja, que aceptó el nombramiento, si bien —dado que el art. 11.3 de su ley reguladora establece un plazo de 8 días siguientes a la elección para cesar en los cargos o actividades incompatibles, entendiéndose, en caso contrario, que no acepta el nombramiento—, solicitó el aplazamiento de la toma de posesión, para renunciar a los cargos ostentados, solicitud informada favorablemente por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, el 5 de octubre y aprobada por el Pleno del Parlamento, en su sesión de 7 de octubre.

Así, una vez cesada en los referidos cargos, tomó posesión en la sede del Parlamento de La Rioja, el 27 de diciembre de 2006, donde provisionalmente tiene su sede hasta tanto se acondicione la definitiva en los próximos meses. Ha comenzado su actividad el 28 de diciembre.